



**ASUNTO: NUEVOS UMBRALES EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DE NAVARRA.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El 16 de enero de 2014, fue publicado en el **Boletín Oficial de Navarra**, el **Decreto Foral 1/2014**, de **8 de enero**, por el que se actualizan los umbrales comunitarios de la **Ley Foral 6/2006**, de **9 de junio**, de **Contratos Públicos**.

Estas nuevas cuantías, traen causa en las modificaciones sufridas por las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, vigentes desde el 1 de enero de 2014, y que en aras de una coherencia legislativa conviene actualizar.

**II.- ACTUALIZACIÓN DE LOS UMBRALES**

De acuerdo con la nueva regulación, deberá procederse a la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, la convocatoria y adjudicación de un contrato, cuyo valor estimado, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sea igual o superior a los umbrales siguientes:

<b>UMBRAL ANTIGUO</b>	<b>UMBRAL NUEVO</b>	<b>ARTÍCULOS MODIFICADOS</b>
200.000 euros Contratos de Suministro y asistencia	207.000 euros	83.1.a)
5.000.000 euros Contratos de Obra y Concesión de Obra Pública	5.186.000 euros	83.1.b)



### **III.- CONCLUSION**

Los nuevos umbrales determinan la consideración de cuándo un contrato está o no sujeto a regulación armonizada, lo que tiene que ser tenido en cuenta por los Departamentos de Contratación Pública de las empresas a efectos de:

- Determinar el tipo de recurso que debe interponerse contra un acto dictado en un procedimiento contrario a Ley. Solo podrá interponerse Reclamación Administrativa contra los actos dictados en los contratos sujetos a regulación armonizada, dictados por los órganos de contratación de Navarra.
- Tener en cuenta los plazos de presentación de proposiciones, mas amplios en los contratos sujetos a regulación armonizada.